1. INFORMACIÓN GENERAL

Título del Concepto Técnico: Control y seguimiento a un aprovechamiento forestal de árboles aislados.
Interesado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNJA.
Municipio: Tunja (Boyacá).
Fecha de visita: 2 de diciembre de 2020
Fecha Concepto Técnico: 13 de diciembre de 2020
Concepto No.: SFE-0071/20
Expediente: AFAA-00065/19

2. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No.3720 del 06 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó autorización de aprovechamiento de árboles aislados a favor del MUNICIPIO DE TUNJA identificado con Nit. No. 891800846-1, representado legalmente por el Señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.331.049 de Garagoa, de 755 árboles, de las siguientes especies y cantidades, así: 34 Acacia (*Acacia decurrens*), 248 Ciprés (*Cupressus lusitánica*), 448 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y 25 Pinos radiata (*Pinus radiata*), con un volumen total de 219.41 m^3 de madera bruto en pie (Tabla 1), sobre un área de 2.8 hectáreas, localizada en el predio denominado “Coliseo San Antonio “, en jurisdicción del municipio de Tunja (Boyacá).

NOMBRE		**No. ARBOLES**	**VOLUMEN (m^3)**
COMÚN	**TÉCNICO**		
Acacia	*Acacia decurrens*	34	0.57
Ciprés	*Cupressus lusitánica*	248	46.81
Eucalipto	*Eucalyptus globulus*	448	163.34
Pino radiata	*Pinus radiata*	25	8.69
	Total	**755**	**218.41**

Tabla 1. *Especies y cantidad de individuos autorizados (tomada de la Resolución 3720 de 2019).*

El *artículo segundo* de la resolución establece que el titular de la autorización de Aprovechamiento Forestal dispone de un término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo para llevarlo a cabo.

En el *artículo tercero* de la Resolución 3720 de 2019 se imponen al autorizado las obligaciones derivadas del aprovechamiento forestal permitido, relacionadas con apeo y dirección de caída, desrame y despunte, productos forestales a obtener, personal que realizara el aprovechamiento, afectación a generar y el manejo de residuos vegetales, sólidos y líquidos.

En el *artículo cuarto* de la resolución se establece que el municipio de Tunja podrá comercializar los productos objeto del aprovechamiento forestal en cualquier deposito a nivel nacional, para lo cual el titular deberá proveerse de los respectivos salvoconductos.

El *artículo quinto* establece que el municipio de Tunja, como medida de compensación deberá establecer dos mil setecientos ochenta y seis (2786) plántulas de especies nativas de porte bajo tipo ornamental con una altura mínima de 30 cm; las especies sugeridas son: Agraz (*Vaccinium floribundum*), Aliso (*Alnus jorullensis*), Ciro (*Baccharis sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Chicalá (*Tecoma stans*), Dividivi (*Caesalpina spinosa*), Gaque (*Clussia multiflora*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Espino (*Duranta murisii*), Garrocho(*Viburnum tinoides*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), Laurel (*Morella pubsescens*), Laurel de cera (*Myrica parvifolia*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), Mangle (*Escallonia péndula*), Mortiño (*Hespheromeles goudotiiana*), Muelle (*Schinus molle*), Sauco (*Sambucus nigra*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Siete cueros(*Tibouchina sp.*), Tilo(*Sambucus peruviana*), Tuno esmeralda (*Miconia squamulosa*) y Uva camarona (*Macleania rupestris*), entre otras.

En el *artículo sexto* se establece que el municipio de Tunja dispone de un término de seis (06) meses

contados a partir del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal para el establecimiento de los árboles como medida de compensación forestal. El área a establecer las plántulas nativas debe estar dentro del mismo predio u otro predio de propiedad del municipio de Tunja, en cualquiera de los siguientes sitios: El área a provechar, como cercas vivas en linderos del mismo predio, en áreas de interés ambiental (franja protectora de cuerpos de agua, drenajes de escorrentía, suelos denudados de vegetación o con procesos erosivos).

El *artículo séptimo* de la resolución 3720 del 06 de noviembre de 2019 especifica que una vez finalizado el establecimiento de las 2786 plántulas de especies nativas se debe presentar ante Corpoboyacá el respectivo informe de establecimiento forestal, y el informe técnico de mantenimiento forestal.

La Resolución No. 3720 del 06 de noviembre de 2019 se notificó el día 07 de noviembre de 2019 personalmente al Ing. Cesar David López Arenas, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.771.996, secretario de infraestructura del municipio, autorizado mediante radicado 019920 del 7 de noviembre de 2019.

En visita de inspección ocular realizada el 06 de marzo de 2020 por la Ing. Jaqueline Coy en atención a la queja presentada ante la Corporación con radicado 000807 del 20 de enero de 2020, observó el comienzo de la ejecución del aprovechamiento forestal en el predio "Coliseo San Antonio", evidenciando hasta ese momento un volumen aprovechado aproximado de 130 m^3, pertenecientes a individuos de Acacia, Pino y Eucalyptus.

Mediante **radicado 004771** del 17 de marzo de 2020 la alcaldía municipal de Tunja, solicita prorroga por un tiempo de seis meses para finalizar el aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 3720 de 2019.

En **oficio No 150-003849** del 28 de mayo de 2020 en atención a la solicitud realizada mediante radicado 004771 de marzo de 2020, Corpoboyacá comunica que dada la contingencia relacionada con la emergencia sanitaria y lo establecido en los decretos emitidos por el Gobierno Nacional y la resolución 733 de Corpoboyacá, se otorga a la alcaldía municipal de Tunja un plazo adicional de 180 días para realizar el aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 3720 del 06 de noviembre de 2019, y comunica que una vez terminadas y levantadas las restricciones de movilización, aislamiento preventivo de la población y cuarentena decretada por el gobierno nacional entrono a la emergencia sanitaria por Covid-19, el titular del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos que contempla la resolución 3720 de 2019 con los plazos establecidos en dicho acto administrativo.

A través de **radicado No. 13927** del 08 de septiembre de 2020, la alcaldía municipal de Tunja solicita a Corpoboyacá le informe sobre los plazos actuales de la resolución No 3720 de 2019 teniendo en cuenta la prórroga que fue concedida mediante oficio No. 150-003849 del 28 de mayo de 2020.

Mediante **oficio No 150-008744** del 18 de septiembre de 2020, Corpoboyacá informa a la secretaria de infraestructura municipal que es necesario que el municipio de Tunja dé cumplimiento a los plazos establecidos en la resolución No 3720 del 06 de noviembre de 2019 como en el oficio No. 150-003849, teniendo en cuenta lo establecido Decreto 491 de 2020 del orden nacional y la vigencia del mismo en cuanto a la suspensión de términos para esta actividad.

Mediante **radicado 20938** del 27 de noviembre de 2020 la alcaldía municipal de Tunja a través del secretario de infraestructura German Ricardo Camacho Barrera, informa que la medida de compensación foresta establecida en el artículo 5º de la resolución 3720 de 2019 se realizará en alguno de los predios denominados (Yerbabuena, San Francisco, El Triunfo o El Reposo), ubicados en la vereda Tras del Alto del municipio de Tunja en la vigencia del año 2021 cuando se inicie el proceso contractual para la reforestación y aislamiento de los predios adquiridos como zona de recarga hídrica. Anexa informe respectivo e información predial.

Mediante **radicado 20937** del 27 de noviembre de 2020 la alcaldía municipal de Tunja solicita a Corpoboyacá visita de control y seguimiento seguimiento a la resolución 3720 de 2019, puesto que ya se ha realizado el aprovechamiento forestal.

La Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ delegó a la bióloga Inti Paloma Castelblanco para realizar visita de seguimiento y control, verificar las condiciones del aprovechamiento, el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de la citada Resolución y emitir el concepto técnico correspondiente.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

3.1. Evaluación de las actividades de aprovechamiento forestal: La visita técnica fue atendida por la Ingeniera Elena Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.745, contratista de la secretaria de infraestructura de la alcaldía municipal de Tunja. En la visita se evidenció que ya se realizó la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado dentro del área permitida en el predio denominado “Coliseo San Antonio”. La madera aprovechada se encuentra acopiada dentro del mismo predio.

3.1.1. Ubicación: El área del aprovechamiento autorizado se encuentra dentro del predio denominado “Coliseo San Antonio” localizado en el área urbana del municipio de Tunja. En la visita realizada se georreferenciaron los siguientes puntos:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA OESTE	ALTITUD (msnm)
1	5°31'21.12"	73°21'26.00"	2745
2	5°31'22.12"	73°21'27.52"	2741
3	5°31'24.24"	73°21'28.22"	2731
4	5°31'23.38"	73°21'26.07"	2736
5	5°31'20.01"	73°21'24.15"	2746
6	5°31'17.98"	73°21'23.12"	2750
7	5°31'15.68"	73°21'20.88"	2754

Tabla 2. *Coordenadas de los puntos georreferenciados en la visita.*

Figura 1. *Ubicación de los puntos visitados dentro del área a intervenir dentro del pedio “Coliseo San Antonio”. Fuente: CORPOBOYACÁ (Resol. 3720 de 2019), edición en Google earth.*

3.1.2. Sistema de aprovechamiento forestal: Se evidenció que dentro del predio "Coliseo San Antonio" en el casco urbano del municipio de Tunja, se ha realizado el aprovechamiento de la totalidad de individuos (755 árboles) autorizados mediante resolución 3720 del 06 de noviembre de 2020, los cuales corresponden a las especies *Acacia decurrens, Cupressus lusitánica, Eucalyptus globulus y Pinus radiata*. En algunas zonas se ha realizado adecuación y limpieza del terreno posterior a las actividades, pero en otras se evidencian ramas, raíces y trozas producto del aprovechamiento sin disponer adecuadamente.

3.1.3. Manejo de residuos vegetales: en el área se evidencian residuos vegetales (Ramas, raíces y trozas) propios del aprovechamiento que no han sido recogidos y dispuestos adecuadamente.

3.1.4 Manejo de residuos sólidos: Los residuos sólidos (envases, latas, plásticos, etc.) han sido recogidos y dispuestos de manera adecuada.

3.1.5 Manejo de residuos líquidos: Los residuos líquidos generados por las labores de aprovechamiento forestal fueron manejados adecuadamente. No hay evidencias de mala disposición de recipientes, ni contaminación del suelo que pudiera llegar a afectar alguna vegetación y/o contaminar fuentes hídricas por escorrentía de aguas lluvias.

3.2. Especies, cantidad y volumen aprovechados: Se ha realizado el aprovechamiento de la totalidad de individuos (755 árboles correspondientes a un volumen total de 218.41 m^3) contemplados en el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante resolución 3720 del 06 de noviembre de 2019, como se detalla en la siguiente tabla :

NOMBRE		**No. ÁRBOLES**	**VOLUMEN (m^3)**
COMÚN	**TÉCNICO**		
Acacia	*Acacia decurrens*	34	0.57
Ciprés	*Cupressus lusitánica*	248	46.81
Eucalipto	*Eucalyptus globulus*	448	163.34
Pino radiata	*Pinus radiata*	25	8.69
Total autorizado		**755**	**218.41**
Total aprovechado		**755**	**218.41**
Porcentaje aprovechado		**100 %**	**100 %**

Tabla 2. *Individuos y volumen aprovechado en el predio "Coliseo San Antonio".*

3.3 Movilización y transporte de la madera: Hasta el momento del presente seguimiento el volumen de madera aprovechado no se ha movilizado ni se ha transportado a ningún lugar, no se han solicitado salvoconductos para tal fin, como se constató en la revisión de la plataforma VITAL-ALNA. La madera aprovechada se encuentra acopiada y apilada adecuadamente en cortes rollizos y algunos tablones dentro del predio "Coliseo San Antonio".

3.4. Ejecución de la medida de compensación: No se ha iniciado la implementación de la medida de compensación correspondiente al establecimiento de dos mil setecientas ochenta y seis (2786) plántulas de especies nativas con una altura mínima de 30 cm; de las especies sugeridas: Agraz (*Vaccinium floribundum*), Aliso (*Alnus jorullensis*), Ciro (*Baccharis sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Chicalá (*Tecoma stans*), Dividivi (*Caesalpina spinosa*), Gaque (*Clussia multiflora*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), entre otras mencionadas en el artículo 5º de la resolución 3720 del 06 de noviembre 2019; las cuales deberán establecerse dentro del mismo predio u otro predio del propiedad del municipio de Tunja, en cualquiera de los siguientes sitios: El área a provechar, como cercas vivas en linderos del mismo predio, en áreas de interés ambiental (franja protectora de cuerpos de agua, drenajes de escorrentía, suelos denudados de vegetación o con procesos erosivos),y cuya siembra deberá realizarse dentro de un término de seis (06) meses contados a partir del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

Registro fotográfico:

1.

2.

Fotos 1 y 2. Áreas donde se ha realizado el aprovechamiento forestal dentro del predio "Coliseo San Antonio".

3.

4.

5.

6.

Fotos 3 a 6. Ramas, raices y rozas producto del aprovechamiento forestal sin adecuado manejo y dosposicion.

7.

8.

9.

Fotos 7 a 9. Madera rolliza y en tablones producto del aprovechamiento apilada en punto de acopio.

4. CONCEPTO TÉCNICO.

Practicada la visita técnica de control y seguimiento por parte del contratista de CORPOBOYACÁ al área en que se autorizó el aprovechamiento forestal mediante Resolución No. 3720 del 06 de noviembre de 2019, en jurisdicción del municipio de Tunja, se conceptúa:

- Se han realizado las actividades correspondientes al aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución 3720 de 2019, retirando el 100 % del total autorizado de 755 individuos arbóreos con un volumen de 219.41 m^3 de madera aprovechable, como consta en la siguiente tabla:

NOMBRE		**No. ÁRBOLES**	**VOLUMEN (m^3)**
COMÚN	**TÉCNICO**		
Acacia	*Acacia decurrens*	34	0.57
Ciprés	*Cupressus lusitánica*	248	46.81
Eucalipto	*Eucalyptus globulus*	448	163.34
Pino radiata	*Pinus radiata*	25	8.69
	Total autorizado	**755**	**218.41**
	Total aprovechado	**755**	**218.41**
	Porcentaje aprovechado	**100 %**	**100 %**

***Tabla 4**. Individuos totales y volumen aprovechado en el predio "Coliseo San Antonio"*

- Se observó que no se ha realizado un adecuado manejo y disposición de la totalidad de los residuos vegetales como lo establece el artículo 3º de la resolución 3720 de 2019.

- Se evidenció que se realizó un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos producto de las actividades de aprovechamiento ejecutadas dentro del predio "Coliseo San Antonio".

- La madera producto del aprovechamiento se encuentra apilada de forma adecuada en un punto de acopio dentro del predio “Coliseo San Antonio” y hasta el momento no ha sido movilizada ni comercializada.

- No se ha iniciado la medida de compensación según lo estipulado en la resolución 3720 de 2019, en la cual se requiere la siembra de 2786 plántulas de especies nativas de las especies: Agraz (*Vaccinium floribundum*), Aliso (*Alnus jorullensis*), Ciro (*Baccharis sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Chicalá (*Tecoma stans*), Dividivi (*Caesalpina spinosa*), Gaque (*Clussia multiflora*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Espino (*Duranta mutisii*), Garrocho(*Viburnum tinoides*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), Laurel (*Morella pubsescens*), Laurel de cera (*Myrica parvifolia*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), Mangle (*Escallonia péndula*), Mortiño (*Hespheromeles goudotiiana*), Muelle (*Schinus molle*), Sauco (*Sambucus nigra*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Siete cueros(*Tibouchina sp*.), Tilo(*Sambucus peruviana*), Tuno esmeralda (*Miconia squamulosa*) y Uva camarona (*Macleania rupestris*), entre otras.(A*rtículo 5º*), que deben establecerse dentro de un término de seis (06) meses contados a partir del inicio de las actividades de aprovechamiento y cuya siembra debe establecerse dentro del mismo predio u otro predio del propiedad del municipio de Tunja, en cualquiera de los siguientes sitios: el área a provechar, como cercas vivas en linderos del mismo predio, en áreas de interés ambiental (franja protectora de cuerpos de agua, drenajes de escorrentía, suelos denudados de vegetación o con procesos erosivos) (*Artículo 6º*).

Por lo anterior, se recomienda al equipo jurídico de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, requerir a la Alcaldía Municipal de Tunja para que dé cumplimiento a la medida de compensación de acuerdo a lo estipulado en los *artículos quinto y sexto* de la **resolución 3720 del 06 de noviembre 2019** dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta el plazo adicional otorgado mediante oficio No 150-003849 del 28 de mayo de 2020 para realizar el aprovechamiento forestal y presentar en su momento los informes de establecimiento y mantenimiento forestal contemplados en el *artículo séptimo* de la resolución en mención. Además, reiterar que se debe realizar la adecuada disposición y limpieza de los residuos vegetales (ramas, raíces y trozas) que aún se encuentran dentro del predio “Coliseo San Antonio” para dar cumplimiento total a lo establecido en el *artículo tercero* de la resolución 3720 del 06 de noviembre de 2019.

Cualquier comunicación y/o requerimiento que CORPOBOYACÁ le pretenda hacer a la Alcaldía Municipal de Tunja, titular de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada, debe ser dirigida al Arq. GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA actual secretario de infraestructura de la alcaldía municipal de Tunja en la Calle 19 No 9-95, 5º Piso del Edificio municipal en la ciudad de Tunja (Boyacá) o al correo electrónico infrestructura@tunja-boyaca.gov.co

	ELABORADO POR	
NOMBRE	**INTI PALOMA CASTELBLANCO HURTADO.**	**MARIO NEL BALAGUERA CHAPARRO.**
CARGO	Contratista CPS 2020	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FIRMA		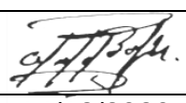
FECHA	14/12/2020	14/12/2020

Red\\RECURSONATU50\actividades grupo de control y seguimiento 2020\110-1905CPS\CPS2020- INTI PALOMA CASTELBLANCO\DICIEMBRE\AFAA - 00065-19